



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



Congreso de la Ciudad de México, a 06 de diciembre 2021

CCM-IIL/APMD/EMH/054/2021

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E .

A través del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le solicito, de la manera más atenta, se inscriba como asunto adicional de la AP Mujeres Demócratas en el orden del día de mañana 07 de diciembre del año en curso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4 BIS 1, SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, ADICIONÁNDOSE LAS FRACCIONES X Y XI Y RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 10 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de quien suscribe, misma que a continuación se anexa.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA**

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4 BIS 1, SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, ADICIONÁNDOSE LAS FRACCIONES X Y XI Y RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 10 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 4 Bis 1, se reforma la fracción IX, adicionándose las fracciones X y XI y recorriéndose la subsecuente del artículo 10 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 56 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La Iniciativa propuesta tiene por objeto:

1. Que se garantice que, dentro de las obligaciones de las personas propietarias de animales de compañía, aparte de proporcionarles atención veterinaria inmediata cuando se presente alguna lesión o enfermedad, que se ofrezca en todo momento un trato digno y respetuoso al personal

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
 Oficina 608 Col. Centro Histórico
 Tel. 555130 1980 Ext. 2611
 elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

médico veterinario que preste sus servicios en las Clínicas Veterinarias tanto Particulares como las de las Demarcaciones Territoriales.

2. Que los servicios veterinarios que prestan las y los médicos veterinarios, se lleven a cabo en instalaciones apropiadas y seguras, de manera que se garantice, no sólo el bienestar animal sino las adecuadas condiciones para la práctica profesional de los mismos; a los cuales se les deberá garantizar su capacitación continua que contribuya al desarrollo de buenas prácticas para la prestación de los servicios veterinarios que otorgan.

3. Que el personal médico veterinario pueda presentar denuncias ante hechos o actos de violencia o agresión física o verbal, que reciban contra su persona, siempre que las reciban durante el desempeño de su actividad profesional.

A decir de Vicente Rodríguez de la Universidad de Córdoba, el concepto de bienestar animal surgió en los años 60's, tras las preocupaciones planteadas en el libro de "Animal Machines" (Harrison, 1964), entonces el gobierno del Reino Unido encargó a Brambell una investigación sobre el bienestar de los animales de cría intensiva; posteriormente se creó en 1967 el Farm Animal Welfare Advisory Committee que acabaría convirtiéndose en el Farm Animal Welfare Council en 1979.

Diversos factores han repercutido en el creciente interés por el bienestar animal, entre ellos se encuentra el mayor conocimiento científico de las especies ganaderas en aspectos como el comportamiento animal, la fisiología del estrés o el manejo; el conocimiento de la relación directa que existe entre los anteriores aspectos y la productividad, así como su estabilidad; la concienciación social sobre las necesidades de los animales y su sufrimiento; entre otros.

El bienestar animal es el estado que estos guardan cuando sus condiciones de vida se adecúan a sus necesidades y gozan de una buena salud. El asunto del bienestar de los animales ha sido y es objeto de atención y de constante estudio y análisis, siendo fundamentado el hecho de que todos los animales son sensibles y sintientes. Es por ello que existe la postura de que aunque sea lícito de los animales sean utilizados para alimento, experimentación científica, vestimenta o entretenimiento, se les debe

evitar cualquier sufrimiento innecesario, pues las actividades humanas suelen afectar su bienestar y supervivencia.

El bienestar animal engloba una serie de rubros que van desde el compromiso local con perros callejeros hasta el trato a los animales de compañía y la medicina veterinaria preventiva como la vacunación y la esterilización. Los defensores del bienestar de los animales luchan por conseguir que a los animales de cualquier tipo, raza o especie no se les cause sufrimiento alguno, que sus condiciones de vida sean mejoradas y que su muerte, cuando hubiera que sacrificarlos, se produzca sin causarles dolor.

De igual forma puede entenderse como activismo del bienestar animal, la conservación de la naturaleza y las especies que la componen. El objetivo es preservar los hábitats de la fauna y preservar dichas especies para la protección de los ecosistemas y su biodiversidad.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) señala que el bienestar animal es un tema que abarca múltiples dimensiones, entre ellas la científica, ética, económica, cultural, social, religiosa y política.

Esta organización desarrolló la llamada Estrategia Mundial de Bienestar Animal, a partir de las experiencias de las actividades realizadas en las diferentes regiones y países, con la finalidad de garantizar una orientación y coordinación constante de las actividades de la Organización en este campo. Adoptada en mayo de 2017 por todos los Países Miembros, se elaboró con el objetivo de lograr *“un mundo en el que el bienestar de los animales se respete, promueva y avance, de manera que complemente la búsqueda de la sanidad animal, el bienestar humano, el desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad del medio ambiente”*.

Las directrices que guían a la OIE en materia de bienestar de los animales incluyen también las «cinco libertades», enunciadas en 1965 y universalmente reconocidas, para describir los derechos que son responsabilidad del ser humano, las cuales son vivir:

- libre de hambre, de sed y de desnutrición;



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

- libre de temor y de angustia;
- libre de molestias físicas y térmicas;
- libre de dolor, de lesión y de enfermedad;
- libre de manifestar un comportamiento natural.

II LEGISLATURA

La Estrategia Mundial de Bienestar Animal se basa en la continuidad de la implementación de las diversas normas internacionales, de la mano con los Países Miembros y los principales actores a nivel mundial, una buena comunicación con los gobiernos, el desarrollo de las competencias de los servicios veterinarios y una mejor sensibilización del tema.

4

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No Aplica

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El nacimiento de la veterinaria se remonta al propio nacimiento de la civilización, pues desde su origen el ser humano necesitó de los animales para alimentarse y para ocuparlos como medio de transporte o para cubrirse del clima, por lo que al tenerlos en cautiverio se inició un proceso de domesticación, surgiendo la necesidad de criarlos, alimentarlos, reproducirlos, atender sus problemas sanitarios y curarlos.

Al dar sus primeros pasos la civilización humana, surgieron entonces personas encargadas de velar por la salud de los animales domésticos, en Oriente Medio, sin embargo, poco se conoce de las mismas y de sus técnicas. Fue hasta principios del siglo X a.C. que se crea el primer departamento gubernamental de medicina veterinaria en China, con un título equivalente a “veterinario”, estos primitivos veterinarios oficiales se encargaban del cuidado de los caballos del ejército. Aunque fue hasta 1840 que China estableció su primera escuela de veterinaria al estilo occidental.

Resulta importante señalar, igualmente como antecedente a este tema, que la Grecia clásica fue la que abrió la puerta científica a la Medicina, dotándola de bases clínicas y terapéuticas racionales, para dar

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
 Oficina 608 Col. Centro Histórico
 Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ COORDINADORA



II LEGISLATURA

paso a una medicina basada en la experiencia y la demostración. De Grecia también provienen los primeros registros documentales sobre la práctica veterinaria en Europa.

De igual forma, según la mitología griega, el legendario centauro Quirón, considerado uno de los padres de la Medicina Veterinaria fue quien tuvo bajo su resguardo la enseñanza de Asclepios y Melampus. El primero trataba a humanos y a animales; mientras que el segundo sanaba ovejas y tenía el don de comunicarse con los animales. Aristaios, otro discípulo de Quirón, fue considerado un gran médico de animales.

La *British Veterinary Association* acogió el símbolo de Quirón como emblema y el emblema de Asclepios, el cual es una serpiente enrollada en un palo (*caduceus*), este es el símbolo internacional de la medicina humana y veterinaria. Asimismo, el Departamento Médico de la Armada de Estados Unidos adoptó el *caduceus*, agregándole una “V” sobrepuesta, siendo el símbolo de la profesión veterinaria americana y del Cuerpo Veterinario de la Armada.

En nuestro país, los antecedentes de la educación veterinaria se remontan al año de 1853, cuando, a decir del Dr. Guillermo de la Isla Herrera, Santa Anna expidió el decreto por el cual se integró la Escuela de Veterinaria a la Escuela de Agricultura, en el Colegio Nacional de Agricultura, contando con el Dr. Leopoldo Río de la Loza como su Director; y siendo hasta 1857 cuando dicha institución reabrió con el nombre de Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.

Es relevante destacar que en este Colegio fue donde se prepararon los primeros médicos veterinarios mexicanos.

La medicina veterinaria no es más que la aplicación de la medicina en los animales no humanos. La misma se encarga de la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, trastornos y lesiones sufridas por éstos, por lo cual su ámbito de acción es muy extenso, abarcando todas las especies, tanto domésticas como silvestres.

Por su parte, las personas zootecnistas son aquellas que poseen la capacidad de observar y analizar holísticamente todos los fenómenos involucrados con la producción animal, genética, forrajes,

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

reproducción animal, sanidad preventiva, nutrición y economía animal, quienes cuenten con una vocación por las actividades que se desarrollen en las zonas rurales.

Las y los médicos veterinarios zootecnistas llevan a cabo una labor de suma importancia en la atención de los animales de compañía y de producción, por lo que resulta fundamental para alcanzar mayores niveles de bienestar social y coadyuvar al crecimiento del país, según afirmación del Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

6

No podemos dejar de mencionar que éstos son clave para el cuidado, la seguridad y el bienestar animal, así como para el control de la reproducción y para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de nuestros animales de compañía, por lo que, como legisladora considero que debemos ser portavoces de las y los médicos veterinarios para defender también sus derechos como personal de salud.

Lo anterior ya que, a decir de diversos medios digitales, las y los médicos veterinarios han sufrido los últimos años de agresiones físicas y verbales, así como campañas de desprestigio, sobre todo en redes sociales, incluso amenazas de muerte, daños físicos a instalaciones, entre otras acciones; por lo que se hace pertinente que sus derechos se vean reflejados en la legislación en la materia y se ejecuten las políticas públicas necesarias para su debida garantía y protección.

Por lo anteriormente expuesto, a continuación se presentan las adiciones y reformas propuestas:

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 4 BIS 1.- Son obligaciones de los propietarios de animales de compañía:</p> <p>I. a IV....</p>	<p>Artículo 4 BIS 1.- Son obligaciones de los propietarios de animales de compañía:</p> <p>I. a IV....</p>

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
 Oficina 608 Col. Centro Histórico
 Tel. 555130 1980 Ext. 2611
 elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

<p>V. Proporcionarle atención veterinaria inmediata cuando se presente alguna lesión o enfermedad;</p> <p>VI. a XIII....</p>	<p>V. Proporcionarle atención veterinaria inmediata cuando se presente alguna lesión o enfermedad; ofreciendo en todo momento un trato digno y respetuoso al personal médico veterinario que preste sus servicios en las Clínicas Veterinarias tanto Particulares como las de las Demarcaciones Territoriales.</p> <p>VI. a XIII....</p>
<p>Artículo 10. - Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. a VIII....</p> <p>IX. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura de tenencia responsable de animales, protección, cuidado y protección animal; y</p> <p>X. Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran</p>	<p>Artículo 10. - Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. a VIII....</p> <p>IX. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura de tenencia responsable de animales, protección, cuidado y protección animal;</p> <p>X. Supervisar que los servicios veterinarios que prestan los particulares se lleven a cabo en instalaciones apropiadas y seguras, de modo que se garantice el bienestar de los animales, así como las adecuadas condiciones para la práctica profesional del personal médico veterinario que presta dichos servicios;</p> <p>XI. Promover en coordinación con la Secretaría, la realización de programas de extensión y capacitación dirigidos al personal médico veterinario que preste sus servicios en las Clínicas Veterinarias Particulares y las de las</p>



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

	<p>Demarcaciones Territoriales, para coadyuvar al desarrollo de buenas prácticas en la prestación de los servicios veterinarios que otorgan, y</p> <p>XII. Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.</p>
<p>Artículo 56.- Toda persona podrá denunciar ante las Secretarías de Salud y de Seguridad Ciudadana, la Agencia, la Procuraduría, o las Alcaldías, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, de conformidad con lo que establece el Artículo 83 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra vigente en la Ciudad de México.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>...</p>	<p>Artículo 56.- Toda persona podrá denunciar ante las Secretarías de Salud y de Seguridad Ciudadana, la Agencia, la Procuraduría, o las Alcaldías, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, de conformidad con lo que establece el Artículo 83 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra vigente en la Ciudad de México.</p> <p>Los médicos veterinarios podrán denunciar hechos o actos de violencia o agresión física o verbal que reciban durante el desempeño de su actividad profesional.</p> <p>...</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II LEGISLATURA

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

9

El Congreso de la Ciudad de México tiene facultades para conocer, discutir y, en su caso, aprobar la presente iniciativa con proyecto de decreto, de acuerdo al artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por otra parte, conforme a lo establecido en los numerales 1 y 2 del apartado B del artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

“B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.”

En ese sentido, la propuesta planteada se encuentra en armonía con los preceptos constitucionales antes planteados.



VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4 BIS 1, SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, ADICIONÁNDOSE LAS FRACCIONES X Y XI Y RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 10 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

A través de la presente Iniciativa con proyecto de decreto se reforma la fracción V del artículo 4 Bis 1, se reforma la fracción IX, adicionándose las fracciones X y XI y recorriéndose la subsecuente del artículo 10 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 56 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4 BIS 1, SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, ADICIONÁNDOSE LAS FRACCIONES X Y XI Y RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 10 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 4 BIS 1.- Son obligaciones de los propietarios de animales de compañía:



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA



II LEGISLATURA

I. a IV....

V. Proporcionarle atención veterinaria inmediata cuando se presente alguna lesión o enfermedad; **ofreciendo en todo momento un trato digno y respetuoso al personal médico veterinario que preste sus servicios en las Clínicas Veterinarias tanto Particulares como las de las Demarcaciones Territoriales.**

VI. a XIII....

Artículo 10. - Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a VIII....

IX. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura de tenencia responsable de animales, protección, cuidado y protección animal;

X. **Supervisar que los servicios veterinarios que prestan los particulares se lleven a cabo en instalaciones apropiadas y seguras, de modo que se garantice el bienestar de los animales, así como las adecuadas condiciones para la práctica profesional del personal médico veterinario que presta dichos servicios;**

XI. Promover en coordinación con la Secretaría, la realización de programas de extensión y capacitación dirigidos al personal médico veterinario que preste sus servicios en las Clínicas Veterinarias Particulares y las de las Demarcaciones Territoriales, para coadyuvar al desarrollo de buenas prácticas en la prestación de los servicios veterinarios que otorgan, y

XII. Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 56.- Toda persona podrá denunciar ante las Secretarías de Salud y de Seguridad Ciudadana, la Agencia, la Procuraduría, o las Alcaldías, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx



ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA

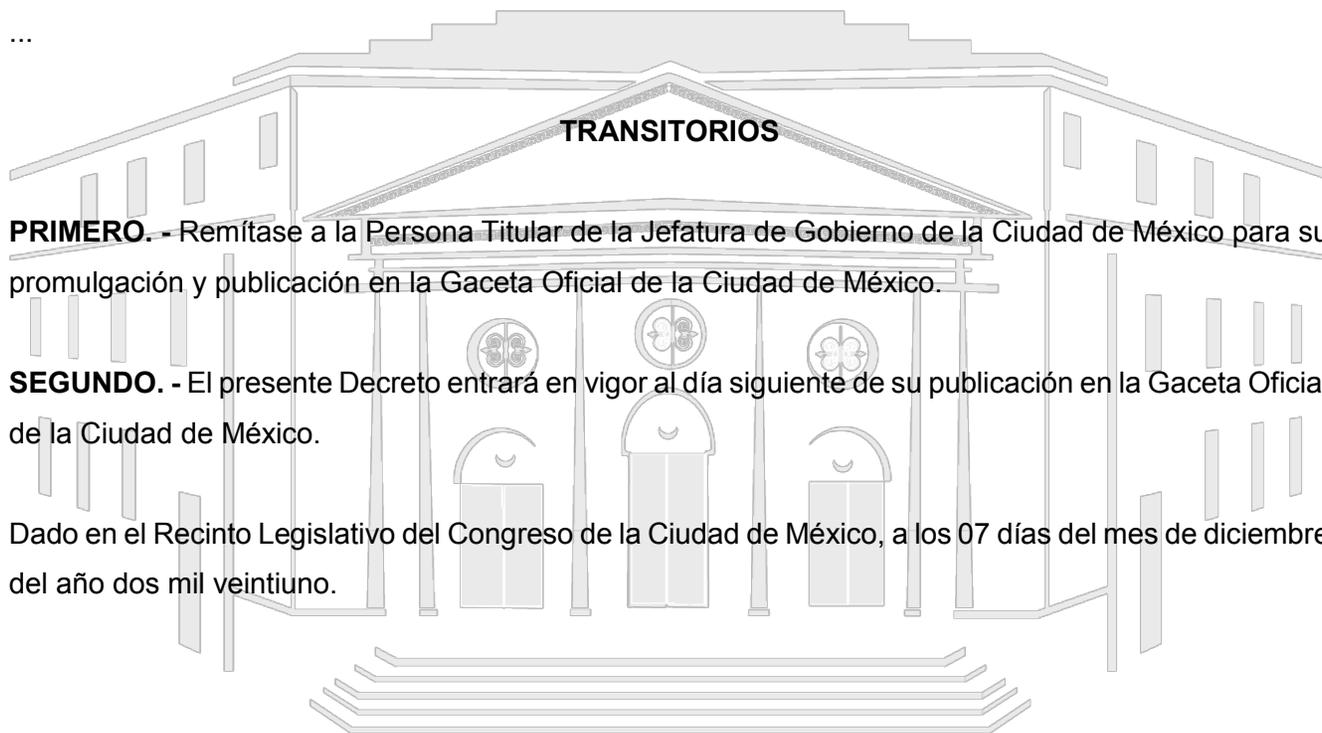


II LEGISLATURA

contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, de conformidad con lo que establece el Artículo 83 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra vigente en la Ciudad de México.

Los médicos veterinarios podrán denunciar hechos o actos de violencia o agresión física o verbal que reciban durante el desempeño de su actividad profesional.

...



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

TÍTULO	Inscripción de asunto adicional APMD 07 de Dic
NOMBRE DEL ARCHIVO	OFICIO PARA...IC 2021.pdf and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	c4c1387d21b9da760e0d0af56a25c6c95a0b666f
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento



06 / 12 / 2021
21:43:49 UTC

Enviado para firmar a ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) and SERVICIOS PARLAMENTARIOS (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx.
IP: 201.137.8.104



06 / 12 / 2021
21:44:08 UTC

Visto por ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.137.8.104



06 / 12 / 2021
21:44:47 UTC

Firmado por ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.137.8.104



06 / 12 / 2021
21:46:08 UTC

Visto por SERVICIOS PARLAMENTARIOS (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 189.146.195.62

TÍTULO	Inscripción de asunto adicional APMD 07 de Dic
NOMBRE DEL ARCHIVO	OFICIO PARA...IC 2021.pdf and 1 other
ID. DEL DOCUMENTO	c4c1387d21b9da760e0d0af56a25c6c95a0b666f
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento

 FIRMADO	06 / 12 / 2021 21:46:32 UTC	Firmado por SERVICIOS PARLAMENTARIOS (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) IP: 189.146.195.62
 COMPLETADO	06 / 12 / 2021 21:46:32 UTC	Se completó el documento.